

ACUERDO N° 429
(22 de Junio de 2023)

“Por medio del cual se aprueba el incremento salarial de los empleados públicos de la ESE Metrosalud para la vigencia 2023”

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas los Decretos Nacionales 1876 de 1994 y 780 de 2015, Decreto Municipal 883 de 2015, y

CONSIDERANDO.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, Consejera ponente: SANDRA LISSET IBARRA VELEZ, en sentencia del 12 de marzo de 2015, Radicación número: 05001-23-31-000-2006-03028-01 (1463-14), sostuvo que la Junta Directiva era la competente para fijar el incremento salarial de los empleados de las Empresas Sociales del Estado, teniendo en cuenta la situación financiera de estas, porque a partir de esto es que se puede determinar el porcentaje del aumento.

Que la Corte Constitucional en la sentencia C-710 de 1999, M.P. José Gregorio Hernández Galindo, refiriéndose a empleados del Estado con salarios superiores al salario mínimo sostuvo: **“(…) el incremento del IPC del año que expira, garantiza que el salario mantenga su poder adquisitivo, de tal forma que garantice el mínimo vital y móvil a los trabajadores y a quienes de ellos dependen. De lo contrario, vulnera el Artículo 53 de la Constitución (...)”** (Negrilla fuera de texto.)

Que en igual sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública ha señalado que el ajuste o incremento salarial es de carácter obligatorio solo para los trabajadores o empleados que devenguen un salario mínimo, en los demás casos de acuerdo a las sentencias de la Corte Constitucional el reajuste del valor del salario se realizará de acuerdo al índice de precios al consumidor (IPC).

Que, conforme a lo anterior, la Junta Directiva Extraordinaria en reunión del 21 de junio de 2023 aprobó un incremento salarial para los empleados de la ESE Metrosalud para la vigencia 2023 del 1.75% adicional al IPC, retroactivo al 01 de enero de 2023.

En mérito de lo expuesto, se

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO. Incrementar el salario de los empleados públicos de la ESE METROSALUD, en cuantía del uno punto setenta y cinco por ciento (1.75%), adicional al IPC, retroactivo al primero (1) de enero del dos mil veintitres (2023), de conformidad con lo expuesto en la parte motivas de este proveído.

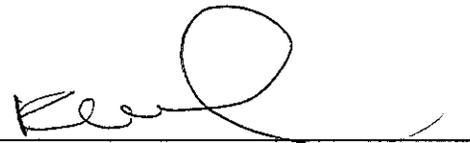
ARTÍCULO SEGUNDO. En el presupuesto de gastos de la ESE Metrosalud para la vigencia 2023, se deberán apropiar los recursos requeridos para asumir el pago de los salarios y prestaciones sociales de los empleados con el incremento referenciado.

Artículo TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



HENRY ALEJANDRO MORALES GÓMEZ
Presidente



KATHERINE MANCO QUIROZ
Secretaría

POST SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, realizada el día 21 de junio de 2023, en la ciudad de Medellín.